

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0565

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL para REPARACIÓN DE VIVIENDA a favor de: RITA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar – Oficina de Atención al Ciudadano-, bajo el número 2018-CES-628495 de fecha 27/8/2018, el (la) docente: **RITA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**, identificado(a) con la C.C No. 33.217.982, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA PARCIAL**, con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía ingeniero ó arquitecto.
- Reportes anuales de Cesantías

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha Inicio	Fecha Fin	Salario Base	Años	Meses	Días
15/09/1994	30/12/2017	8386	23	3	16
Año					Valor \$
1995					217,410
1996					270,539
1997					336,272
1998					694,656
1999					798,804
2000					882,722
2001					997,000
2002					1,047,791
2003					696,093
2004					743,150
2005					784,716
2006					1,091,435
2007					1,524,183
2008					1,588,901
2009					1,734,466
2010					2,104,517
2011					2,171,231
2012					2.279.794
2013					2.610.370
2014					2.766.294
2015					3.403.479
2016					3.730.336
2017					4.061.778
TOTAL CESANTIAS					\$ 36.535.937
Menos CP cancelada					\$ 22.574.050

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Nº 0565

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL para REPARACIÓN DE VIVIENDA a favor de: RITA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**

TOTAL CESANTIAS A CANCELAR

\$13.961.887

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$22.574.050.00**

Que el valor del contrato de **REPARACIÓN DE VIVIENDA** es de **\$30.451.185.00**, los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de **\$13.961.887.00**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **RITA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**, identificado(a) con la C.C No. 33.217.982, la cantidad de \$ 36.535.937.00, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente : **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar: **\$ 22.574.050.00**, quedando un saldo líquido de: **\$13.961.887.00** del cual se girará como anticipo de cesantías con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **RITA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA**, identificado(a) con la C.C No. 33.217.982, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a la Dra. **LEIDY VIVIANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **28.550.996 de Ibagué**, y T.P **160.495** del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

12 FEB 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Directora Administrativa de Planta

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A